



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 131 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 08 SEP 2016

VISTO:

El expediente Nº 16844 de fecha 04 de julio del 2016, Informe Técnico Nº 147-2016-MPH/51-52, de fecha 19 de julio del 2016 y Opinión Legal Nº 181-2016-MPH-GT/AL, de fecha 17 de agosto del 2016, promovido por el señor FORTUNATO TORRES GARCÍA, Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "SAN LUIS" S.R.L., concesionaria de la ruta 12, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Urbano e Interurbano "SAN LUIS" S.R.L., concesionaria de la ruta 126, solicitando el incremento del Vehículo de Placa, YID-953, año de fabricación 1998, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, Clase M3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-20009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU'

público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000050949, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 147-2016-MPH/51-52, de fecha 19 de julio del 2016, y Opinión Legal N° 181-MPH-GT/AL., se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

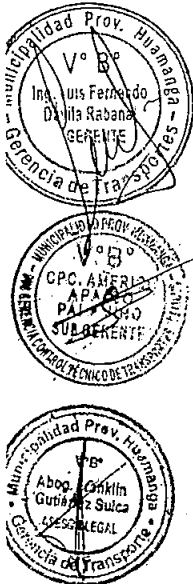
Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "SAN LUIS" S.R.L., concesionaria de la ruta 12, autorizado con Resolución de Gerencia N° 121-2014-MPH/G.T., tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. Row 1: 01, Y1D-953, MITSUBISHI, OMNIBUS, 1998, MEZA HUAMAN ELIZABETH

ARTICULO SEGUNDO.- El incremento Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Urbano e Interurbano
"SAN LUIS" S.R.L. Ruta 12.
Domicilio : Asoc., de Vivienda el bosque de Ñahuinpuquio
Distrito San Juan Bautista.
Colores : Rojo y blanco.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.
Paradero Inicial : Asoc., de Vivienda el bosque de Ñahuinpuquio (SJB).
Paradero Final : Asoc., de Vivienda el bosque de Ñahuinpuquio (SJB).
Horario : 05.00 am, hasta las 8:00 pm.

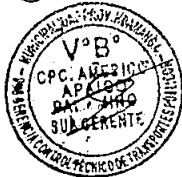
DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Asoc. de vivienda los Warpas, 27 de Octubre, Jr. San Lorenzo, Jr. Santa Rosa, Jr. San Luis, Urb. Magisterial, Av. Las Malvinas, Av. 8 de diciembre, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Casuarinas, Av. Santa Rosa, Jr. Los Olivos, Av. San Francisco, Jr. J.C. Mariátegui, Av. Los Incas, Plazoleta Capillapata, Av. 24 de Junio, Jr. Munive, Malecón Romero, Ovalo Puente Nuevo, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Jr. Arequipa, Jr. Sol, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Los Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. J.A. Sucre, Jr. Agustín Gamarra, Av. Países Bolivarianos, Puente Pascualillo, Jr. 22 de Junio, Jr. Morro de Arica, Jr. Razuhuillca, Jr. Pisco, Jr. Córdova, Av. Progreso, Jr. Arriba Perú.

VUELTA.- Jr. Arriba Perú, Jr. Pisco, Jr. Razuhuillca, Jr. Morro de Arica, Jr. 22 de Junio, Av. Perú, Jr. Venezuela, Prolog. José Olaya, Mercado Nery García, Agustín Gamarra, Av. Luis Fassio Masprone, Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nueva, Jr. Grau, Calle San Juan de Dios, Jr. 28 de Julio, Alameda Valdelirios, Jr. Munive, Jr. Madrid, Jr. Ayacucho, Posta San Juan, Av. 24 de Junio, Plazoleta Capillapata, Av. Los Incas, Jr. J.C. Mariátegui, Av. San Francisco, Jr. Los Olivos, Av. Santa Rosa, Jr. Las casuarinas, Jr. Vista Alegre, Av. 8 de Diciembre, Av. Las Malvinas, Urb. Magisterial, Jr. San Luis, Jr. Santa Rosa, Jr. San Lorenzo, 27 de Octubre, Asoc., de Vivienda Los Warpas (Ñahuinpuquio).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 10.0 Km.
: Vuelta : 10.0 Km.





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU'

Total : 20.0 Km.
Velocidad Promedio : 40.00 Km/H.
Frecuencia : 05:00 minutos por cada unidad vehicular.
Tipo de Unidades : M3.
Flota Vehicular : Operativa : 33 unidades.
Reten : 00 Unidades.
Total : 33 unidades.



ARTICULO TERCERO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano e Interurbano 'SAN LUIS' S.R.L., de la ruta 12, a la policía nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

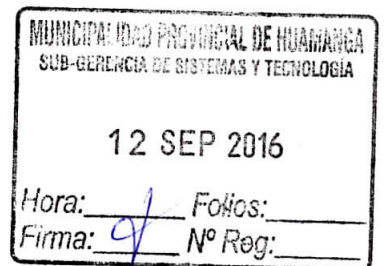


Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 SET. 2016
Oficio Circ. N° 2692-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y los fines que se remite a Ud., copie el original de: RE-131-2016-MPH/ET de fecha: 08 SET 2016. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución pedida por esta institución.



Atentamente.



Abog. Magally I. Sotelo Córdova
JEFE